

14026 *CORRECCION de errores del Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.*

Advertidos errores en el texto de la Reglamentación Técnico-Sanitaria aneja al citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1983, páginas 4853 a 4858, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Capítulo III. Condiciones de los establecimientos, del material y del personal, manipulaciones permitidas y prohibidas, en el punto 1.6, donde dice: «1.6 Dispondrán de laboratorios propios o ...», debe decir: «1.6 Dispondrán de laboratorio propio o ...».

Capítulo V. Características de los productos, materia prima y otros ingredientes regulados por esta Reglamentación, en el punto 2.2, donde dice: «Aceite de oliva vírgenes y refinados: 17° C», debe decir: «Aceite de oliva vírgenes y refinados: ≤ 17° C»; donde dice: «Composición de los ácidos grasos (porcentajes m. m.)», debe decir: «Composición de los ácidos grasos (porcentaje m/m)»; donde dice: «Acido linolénico: 1,5 por 100», debe decir: «Acido linolénico: ≤ 1,5 por 100», y donde dice: «Aceites de oliva vírgenes y refinados: 1,5 por 100 Aceites de orujo de aceitunas refinados: 2,5 por 100», debe decir: «Aceites de oliva vírgenes y refinados: ≤ 1,5 por 100 Aceites de orujo de aceituna refinados: ≤ 2,5 por 100».

Apartado 3, punto 3.1, donde dice: «Gérmenes de maíz: ≤ 10 UA y 5 UA», debe decir: «Germen de maíz: ≤ 70 UA y 5 UR».

En el cuadro de porcentajes en peso referidos a la fracción de ácidos grasos:

Soja, donde dice: «C 18: 3 : 6-10», debe decir: «C 18:3 : 5-10».

Cacahuete, donde dice: «C 22:0 : 2,5», debe decir: «C 22:0 : 2-5».

En el punto 3.2, donde dice: «Colesterol: 0,5 por 100 con columna SE-30», debe decir: «Colesterol: ≤ 0,5 por 100 con columna SE-30».

En el apartado 5, letra a), donde dice: «... una acción nociva sobre el Organismo», debe decir: «... una acción nociva sobre el organismo».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14027 *ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se reestructura la Junta de Informática del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se dan normas para su funcionamiento y se modifica su composición.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, por el que se crearon la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática estableció en su artículo 10 la existencia en cada uno de los Ministerios civiles de una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Departamento y sus Organismos autónomos en la materia y para servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial y con el Servicio Central antes mencionado.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado precepto y tomando en consideración el contenido del Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, procede dictar la norma pertinente para la reestructuración de la Junta de Informática del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Junta de Informática, adscrita a la Secretaría General Técnica, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico, quien actuará por delegación del Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vicepresidente: El Subdirector general de Coordinación e Informática.

Vocales:

Un representante de la Secretaría General de Turismo y uno por cada una de las Direcciones Generales de Empresas y Actividades Turísticas, de Promoción del Turismo y de Aviación Civil.

Un representante de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Un representante de la Dirección General de Servicios.

Un representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Un representante de la Dirección General de Transportes Terrestres.

Un representante de la Dirección General de la Marina Mercante.

Un representante de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Un representante del Instituto Nacional de Meteorología.

Un representante por cada uno de los siguientes Organismos: Aeropuertos Nacionales, Caja Postal de Ahorros, Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, Instituto Español de Turismo, Administración Turística Española.

Un representante de la Intervención Delegada de la Administración General del Estado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

Los Vocales deberán ser Subdirectores generales del Departamento o con categoría asimilada, siendo designados por el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a propuesta de los titulares de los órganos respectivos. Por cada Vocal, y por el mismo procedimiento que para los titulares, será nombrado un Vocal suplente, quien será el responsable directo del área informática del órgano en cuestión, o, en su defecto, quien tuviera la mayor responsabilidad en el tratamiento manual de la información.

Art. 2.º La Junta de Informática, que es el órgano de decisión en materia informática del Ministerio, podrá actuar en Pleno, por medio de la Junta Permanente, y mediante grupos de trabajo.

La Junta de Informática, cuando actúa en Pleno o en Permanente, lo hará conforme a lo preceptuado en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a normas de constitución y funcionamiento de los órganos colegiados.

El Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica será el órgano de gestión y de trabajo de la Junta de Informática y dirigirá y coordinará las actuaciones de los distintos grupos de trabajo que se constituyan.

Art. 3.º Serán funciones de la Junta de Informática en Pleno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Interministerial de Informática, las siguientes:

a) Promover y aprobar el esquema director informático del Departamento.

b) Promover y aprobar los planes informáticos de los distintos Centros directivos y Organismos del Departamento, así como supervisar su cumplimiento y las preceptivas actualizaciones anuales, o, en su caso, revisiones a que haya lugar.

c) Aprobar provisionalmente los proyectos de adquisición de equipos informáticos y de automatización de oficinas, ya sean de nueva instalación, de ampliación o reforma, cuyo presupuesto de adquisición sea superior a 10.000.000 de pesetas, o bien, su alquiler mensual supere las 200.000 pesetas, y acordar su elevación a la Comisión Interministerial de Informática para su aprobación. Todo ello, sin perjuicio de la capacidad del Pleno para conocer y resolver sobre los asuntos que en esta materia sean de competencia de la Junta Permanente.

d) Aprobar los informes de justificación de insuficiencia de medios para contratar con oficinas de servicios, Empresas de asesoramiento y asistencia técnica en temas informáticos y de automatización de oficinas, cuyo presupuesto sea superior a 10.000.000 de pesetas, o bien, su coste mensual supere las 200.000 pesetas. Todo ello, sin perjuicio de la capacidad del Pleno para conocer y resolver sobre los asuntos que en esta materia sean de competencia de la Junta Permanente.

e) Aprobar inicialmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir en los contratos a que den lugar los proyectos o expedientes explicitados en los puntos c) y d) y acordar su elevación a la Comisión Interministerial de Informática para su ulterior remisión a la Dirección General del Patrimonio del Estado para su aprobación.

f) Promover y aprobar normas técnicas y recomendaciones relacionadas con temas informáticos y de automatización de oficinas, para su aplicación dentro del ámbito específico del Departamento y acordar, en su caso, su elevación al Instituto Español de Normalización.

g) Promover y aprobar normas y especificaciones en relación con sistemas de información de carácter general, es decir, cuyo ámbito de aplicación puede afectar a varios Centros directivos u Organismos del Departamento.

h) Aprobar las recomendaciones y el plan de acción a que dé lugar la realización anual de la Auditoría Informática, tanto la operativa como la funcional, de las diferentes unidades informáticas del Departamento.

i) Promover la organización de cursos de formación, difusión de nuevas técnicas informáticas, etc.

j) Aprobar la constitución de diferentes grupos de trabajo, así como supervisar y, en su caso, aprobar los trabajos e informes específicos que aquéllos realicen.

k) Promover y aprobar cuantas medidas se estimen oportunas en orden a conseguir una mayor eficacia en el uso de la informática en el Departamento.

Art. 4.º La Junta Permanente de Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Coordinación e Informática.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones.